



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA LANGOCEBRA S. A., POR LA DE FORESTALI S. A., Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **LANGOCEBRA S. A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, el 15 de marzo de 1988, aprobada mediante Resolución No. **98-2-1-1-0001904** el 20 de mayo de 1988, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 26 de mayo de 1988.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de denominación social y reforma del estatuto de la compañía **LANGOCEBRA S. A.** por la de **FORESTALI S. A.**, otorgada el 20 de julio de 2009, ante el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-09 0004702** de **11 AGO 2009**
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor abogado Georg Ramón Sonnenholzner Sper, en su calidad de Presidente, de estado civil soltero, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- **CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-09 0004702** de **11 AGO 2009** aprobó el cambio de denominación social de la compañía **LANGOCEBRA S. A.** por la de **FORESTALI S. A.**, y la reforma del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía **LANGOCEBRA S. A.**, por la de **FORESTALI S. A.** a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- El nombre de la compañía será **FORESTALI S. A.**; la misma que se registrará por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan en sus estatutos sociales". Además se reforma el Artículo Segundo relacionado con el Objeto Social: "ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará por cuenta propia y/o asociada con terceros: Al cultivo, desarrollo, explotación y venta de especies maderables; a la representación, comercialización, distribución, industrialización y exportación de madera en su estado natural así como también procesada o manufacturada y estructurada;..."

ORL
Coralía

Guayaquil,

11 AGO 2009

Ab. Víctor Anchundia Places

**DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

